

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 08 de Septiembre del 2009.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de compartir experiencias, creando estrategias de rescate y florecimiento de expresiones culturales, desarrollar programas encaminados a la muestra en comunidades de distintas expresiones culturales.-

2) Convenio de Colaboración Cultural, suscrito con fecha 04.09.2009, entre el Centro Nacional del Patrimonio Fotográfico y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2589.-

APRUEBESE el adjunto Convenio de Colaboración Cultural, suscrito con fecha 04.09.2009, entre el Centro Nacional del Patrimonio Fotográfico y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio2589.09



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ENTRE
CENTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRAFICO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



En Santiago, a 04 de Septiembre de 2009, entre el CENTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRAFICO, RUT: 65.049.130-0, representado por su Director, don Samuel Salgado Tello Rut: 12.618.465-4 ambos domiciliados en Calle Ejercito #278, patio interior 2º piso, Comuna de Santiago y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RUT: 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa, doña Verónica Rossat Arriagada Rut: 8.158.052-9, ambas domiciliadas en Calle Manuel Rodríguez #1665, Comuna de Hijuelas, y en adelante "CENFOTO" y la "MUNICIPALIDAD" respectivamente, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, especialmente aquellas relativas al fomento de la cultura y la educación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del citado cuerpo legal, CENFOTO y la MUNICIPALIDAD, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración Cultural destinado a Compartir experiencias en este ámbito, crear estrategias de rescate y florecimiento de expresiones culturales propias y/o comunes de ambas comunas; desarrollar programas encaminados a la muestra en las comunidades de las expresiones culturales de cada una de las suscribientes; facilitar el intercambio de experiencias en la elaboración de proyectos culturales; propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa y de financiamiento de iniciativas culturales exitosas o desarrollar nuevas alternativas para ello; intercambiar experiencias en la intensificación generalizada de las expresiones culturales, y en general, intercambiar experiencias en distintos aspectos desarrollados por ambas Entidades que puedan tener alguna injerencia en el desarrollo de iniciativas, proyectos, programas, planes o expresiones de carácter cultural y en todo aquello que de alguna manera implique un desarrollo turístico a partir de tales expresiones culturales de cada comuna.

SEGUNDO: Para tales efectos contemplados en la cláusula anterior, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a personal pertenecientes a sus equipos de trabajo de las áreas relacionadas con el objeto del presente contrato para que colaboren en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las distintas localidades de cada una de las comunas firmantes.

TERCERO: También en virtud del presente convenio CENFOTO y la MUNICIPALIDAD podrán enviar delegaciones de estudiantes, agrupaciones comunitarias, empresarios y todos aquellos que de alguna manera tienen participación en el objeto del presente convenio, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural de cada comuna.

CUARTO: La vigencia del presente Convenio será por un plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su

intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente convenio consta de dos hojas y en señal de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



SAMUEL SALGADO TELLO CENTRO
NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ENTRE
CENTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRAFICO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



En Santiago, a 04 de Septiembre de 2009, entre el CENTRO NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRAFICO, RUT: 65.049.130-0, representado por su Director, don Samuel Salgado Tello Rut: 12.618.465-4 ambos domiciliados en Calle Ejercito #278, patio interior 2° piso, Comuna de Santiago y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RUT: 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa, doña Verónica Rossat Arriagada Rut: 8.158.052-9, ambas domiciliadas en Calle Manuel Rodríguez #1665, Comuna de Hijuelas, y en adelante "CENFOTO" y la "MUNICIPALIDAD" respectivamente, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, especialmente aquellas relativas al fomento de la cultura y la educación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, CENFOTO y la MUNICIPALIDAD, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración Cultural destinado a Compartir experiencias en este ámbito, crear estrategias de rescate y florecimiento de expresiones culturales propias y/o comunes de ambas comunas; desarrollar programas encaminados a la muestra en las comunidades de las expresiones culturales de cada una de las suscribientes; facilitar el intercambio de experiencias en la elaboración de proyectos culturales; propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa y de financiamiento de iniciativas culturales exitosas o desarrollar nuevas alternativas para ello; intercambiar experiencias en la intensificación generalizada de las expresiones culturales, y en general, intercambiar experiencias en distintos aspectos desarrollados por ambas Entidades que puedan tener alguna injerencia en el desarrollo de iniciativas, proyectos, programas, planes o expresiones de carácter cultural y en todo aquello que de alguna manera implique un desarrollo turístico a partir de tales expresiones culturales de cada comuna.

SEGUNDO: Para tales efectos contemplados en la cláusula anterior, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a personal pertenecientes a sus equipos de trabajo de las áreas relacionadas con el objeto del presente contrato para que colaboren en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las distintas localidades de cada una de las comunas firmantes.

TERCERO: También en virtud del presente convenio CENFOTO y la MUNICIPALIDAD podrán enviar delegaciones de estudiantes, agrupaciones comunitarias, empresarios y todos aquellos que de alguna manera tienen participación en el objeto del presente convenio, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural de cada comuna.

CUARTO: La vigencia del presente Convenio será por un plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su

intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente convenio consta de dos hojas y en señal de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



SAMUEL SALGADO TELLO CENTRO
NACIONAL DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS